PROYECTO N° 978
31 03 2025

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral N° 000943 -2025

Huancabamba, 04 ABR. 2025

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el servicio docente en educación básica y técnico productiva, en el marco de la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva, antes y durante el año lectivo, sobre la base de los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades;

Que, conforme establece el numeral 10.3 del artículo 10 de la norma indicada, es responsabilidad de la IE proponer al profesor para ser contratado, según los criterios dispuestos para la contratación por situaciones diferenciadas, cautelando que cumpla con los requisitos dispuestos en la presente norma o los órdenes de prelación aprobados por la DRE; asimismo, el artículo 27 de la misma norma regula la contratación por situaciones diferenciadas, en IIEE por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de esta última el literal b) del numeral 27.2 del artículo 27 establece que, el director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrá proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación general, específicos (perfiles establecidos en el anexo 6 de la indicada norma) y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la citada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, según formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de dicha norma;

Que, de acuerdo al numeral 28.6 del artículo 28 de la norma mencionada, en el caso de que los contratos sean resueltos antes de cumplir los treinta (30) días o la propuesta se realiza por periodos menores a treinta (30) días, la UGEL expide la resolución de reconocimiento para efectos de pago.

Que, estando a lo actuado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, y la propuesta elevada por el director de la IE, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 32185:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER PARA EFECTOS DE PAGO, los servicios prestados como docente, conforme a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**SEMBRERA GUEVARA, ESTHER MARIA**
DOC. DE IDENTIDAD	:	**D.N.I. N° 03209373**
SEXO	:	**FEMENINO**
FECHA DE NACIMIENTO	:	**04/10/1969**
REGIMEN PENSIONARIO	:	**A.F.P. PROFUTURO**
CUSSPP	:	**554760ESGLV6**
FECHA DE AFILIACION	:	**13/03/2006**
TÍTULO Y/O GRADO	:	**PROFESOR**
ESPECIALIDAD	:	**PRIMARIA**

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO	:	**Primaria**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**14522 JUAN PABLO II**
CÓDIGO DE PLAZA	:	**525491210116**
COD. REGISTRO (AIRHSP)	:	**001115**
CARGO	:	**PROFESOR**
MOTIVO DE LA VACANTE	:	**LICENCIA SGR POR MOTIVOS PARTICULARES DE:LIZANA CAMPOS, JOSE ANTONIO, Resolución N° N° - 2025.**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	**4806** N° DE FOLIOS: **32**
REFERENCIA	:	**ACTA DE ADJUDICACIÓN.**
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	**Desde el 20/03/2025 hasta el 31/03/2025**
JORNADA LABORAL	:	**30 Horas Pedagógicas**
DE LA ADJUDICACIÓN	:	**SITUACIONES DIFERENCIADAS**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que es de aplicación al docente cuyo pago se reconoce por el artículo 1° de la presente resolución, las causales de resolución de contrato señaladas en el artículo 30 del Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

DR. WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ
Director (E) de la UGEL Huancabamba
UGEL Huancabamba

WNFG/DUGELH.
JAGA
AGI
EPER
GDSC